

ORDEN de 23 de diciembre de 1966 por la que se conceden subvenciones a las provincias que se citan para mitigar Paro Obrero.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288/1960, de 13 de febrero, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1966,

Este Ministerio, con cargo al capítulo 400, artículo 410, sección 19, aplicación presupuestaria número 366.411, del vigente presupuesto de este Departamento para el bienio económico de 1966/67, aprobado por Ley 192/1963 de 28 de diciembre, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro en las provincias que se citan, que serán librada a los Gobernadores civiles:

	Pesetas
1. Alava	300.000
2. Badajoz	4.000.000
3. Cáceres	4.000.000
4. Cádiz	4.000.000
(De los cuales, 1.000.000 corresponden al campo de Gibraltar).	
5. Ciudad Real	2.000.000
6. Córdoba	4.000.000
7. La Coruña	2.000.000
8. Granada	4.000.000
9. Guadalajara	2.000.000
10. Lugo	2.000.000
11. Pontevedra	2.000.000
12. Sevilla	4.000.000
13. Soria	700.000
14. Teruel	2.000.000
15. Zaragoza	4.000.000
Total	41.000.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de diciembre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Empleo,

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades Asociación de Socorros Mutuos «El Siglo Mutualista» en la «Mutualidad de Corredores y Viajantes de Cataluña», domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Asociación de Socorros Mutuos «El Siglo Mutualista» y «Mutualidad de Corredores y Viajantes de Cataluña», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad Asociación de Socorros Mutuos «El Siglo Mutualista» fué inscrita con el número 442 y la Entidad «Mutualidad de Corredores y Viajantes de Cataluña» lo fué asimismo con el número 319 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Asociación de Socorros Mutuos «El Siglo Mutualista», subsistiendo la Entidad denominada «Mutualidad de Corredores y Viajantes de Cataluña», que continuará inscrita con el número 319 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Corredores y Viajantes de Cataluña».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Caja de Previsión Social de Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Caja de Previsión Social de Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 17 de junio de 1964 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.828;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Caja de Previsión Social de Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.828 que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Previsión Social de Empresa Nacional de Electricidad, S. A.»—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Hermandad Reparadora Galdácano de Previsión Social de Seguros Mutuos contra Incendios y Rayos», domiciliada en Galdácano (Vizcaya).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Hermandad Reparadora Galdácano de Previsión Social de Seguros Mutuos contra Incendios y Rayos», con domicilio en Galdácano (Vizcaya);

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Hermandad Reparadora Galdácano de Previsión Social de Seguros contra Incendios y Rayos», con domicilio social en Galdácano (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.900.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Hermandad Reparadora Galdácano de Previsión Social de Seguros Mutuos contra Incendios y Rayos».—Galdácano (Vizcaya).

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se modifican los párrafos tercero y cuarto de la Resolución de 15 de octubre de 1966 y la Resolución de 2 de diciembre de 1966 en la que se inclutan los Auxiliares Sanitarios en el grupo D de la Escala de Servicios Técnicos.

La Resolución de esta Dirección General de 15 de octubre de 1966 clasificó a los Ayudantes Técnicos Sanitarios y a los Auxiliares Sanitarios de Universidades Laborales en los grupos C y D, respectivamente, de la Escala de Servicios Técnicos. Modificada la clasificación de los Ayudantes Técnicos Sanitarios, que pasaron a integrarse en el grupo B por Resolución de 29 de noviembre último, parece atendible la petición de los Auxiliares Sanitarios de quedar clasificados en el grupo C de Servicios Técnicos, por todo lo cual

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto:

Primero.—Modificar los párrafos tercero y cuarto de la Resolución de 15 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 26) por la que se integra al personal de Servicios y Medios Didácticos de Universidades Laborales en los grupos correspondientes a la Escala de Servicios Técnicos, que quedarán redactados en la forma siguiente:

«3. Se integran en el grupo C de la Escala de Servicios Técnicos los actuales Auxiliares Psicotécnicos y Auxiliares Sanitarios.